

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora se encuentra superado, sin que se formulara objeción alguna. No obstante, al revisar la misma, observo que los saldos totales no coinciden con la suma de los conceptos liquidados. Paso a despacho para proveer.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	812
Proceso	Ejecutivo a continuación del 2019-00011
Demandante	Arturo de Jesús Atehortua Arteaga
Demandada	Manuel Sebastián Ruiz Zapata y otro
Radicado	0567940 89 001 2021 00003 00 Conexo (05 679 40 89 001 2019 000 11 00)
Decisión	Modifica y aprueba liquidación de crédito – Ordena conversión y entrega título judicial

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante presenta un error en el saldo total, procederá esta agencia judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P., a su modificación y aprobación.

Teniendo en cuenta que liquidado el crédito y los depósitos consignados no cubren la totalidad del crédito, se torna procedente acceder a la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante.

Previo a realizar la entrega de los mismos, se ordena por Secretaría efectuar la conversión de los dineros consignados al interior del proceso primigenio 05 679 40 89 001 2019 00011 00 a la presente ejecución con radicado 05 679 40 89 001 2021 00003 00, los cuales, se representan en los siguientes depósitos judiciales:

Nro. título	fecha constitución	Valor
413630000014892	06/07/2021	\$ 76.974,00
413630000014988	04/08/2021	\$ 97.184,00
413630000015095	03/09/2021	\$ 51.989,00
413630000015191	05/10/2021	\$ 76.974,00
413630000015299	05/11/2021	\$ 116.212,00
413630000015384	03/12/2021	\$ 291.214,00
413630000015498	05/01/2022	\$ 96.480,00
413630000015567	03/02/2022	\$ 146.762,00
413630000015678	08/03/2022	\$ 106.968,00
413630000015752	05/04/2022	\$ 106.968,00
413630000015845	06/05/2022	\$ 95.846,00
413630000015983	10/06/2022	\$ 176.672,00
413630000016058	08/07/2022	\$ 136.922,00
413630000016133	05/08/2022	\$ 84.724,00

Una vez realizada la respectiva conversión, se ordena la entrega de los depósitos judiciales indicados en precedencia al demandante Arturo de Jesús Atehortua Arteaga identificado con la cédula 8.215.764.

Se ordenará oficiar al cajero pagador para que en adelante continúe el embargo decretado en el proceso con radicado 2019- 011 pero con cargo al presente proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la Secretaría del Despacho.

SEGUNDO: Se ordena por Secretaría efectuar la conversión de los dineros consignados al interior del proceso primigenio 05 679 40 89 001 2019 00011 00 a la presente ejecución con radicado 05 679 40 89 001 2021 00003 00, los cuales, se representan en los siguientes depósitos judiciales:

NRO. TÍTULO	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR
413630000014892	06/07/2021	\$ 76.974,00
413630000014988	04/08/2021	\$ 97.184,00
413630000015095	03/09/2021	\$ 51.989,00
413630000015191	05/10/2021	\$ 76.974,00
413630000015299	05/11/2021	\$ 116.212,00
413630000015384	03/12/2021	\$ 291.214,00
413630000015498	05/01/2022	\$ 96.480,00
413630000015567	03/02/2022	\$ 146.762,00
413630000015678	08/03/2022	\$ 106.968,00
413630000015752	05/04/2022	\$ 106.968,00
413630000015845	06/05/2022	\$ 95.846,00
413630000015983	10/06/2022	\$ 176.672,00
413630000016058	08/07/2022	\$ 136.922,00
413630000016133	05/08/2022	\$ 84.724,00

TERCERO: Una vez realizado lo ordenado en el numeral segundo, se ordena la entrega de los depósitos judiciales indicados en precedencia al demandante Arturo de Jesús Atehortua Arteaga identificado con la cédula 8.215.764.

TERCERO: Se ordena oficiar al cajero pagador para que en el futuro realice las consignaciones por el embargo decretado en el proceso con radicado 2019-011 pero ahora al radicado 2021-003.

NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 111, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 30 del mes de agosto de 2022.

**KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042617b2c5929cd6eef6f619e1cb704889b75b9f3934df392da92219cbfe9a36**

Documento generado en 29/08/2022 03:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>